

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 26 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pasa al Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, sin embargo, INADMITASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días (5) so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

Se afirma en la demanda que la obligación fue contraída día el 23 de diciembre de 2019, por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 22'000.000,00), y que debía pagarse el día 23 de enero de 2020, con un interés de plazo mensual del 2%.

Sin embargo, en el hecho quinto se están liquidando intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2019, es decir antes del vencimiento de la obligación, y mas aún sin especificarse mes a mes la tasa de interés moratorio aplicable. Imputando parte del abono recibido al pago de dichos intereses que no encuentra el Despacho acordes con el titulo objeto de ejecución, ni con las normas de derecho comercial aplicables al caso.

En el hecho sexto se siguen exigiendo intereses moratorios antes del vencimiento del plazo para pagar la obligación.

Las pretensiones no son claras por cuanto las mismas dependen de los cálculos de la obligación hechos en el acápite de hechos. Por tanto, deberá acompasarse tanto los hechos como las pretensiones, con las normas respectivas para el cobro de intereses de plazo y moratorios.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9837e9a5137255207f1cd7fb75aded0217e75a4402043586030f6d05743f84e3

Documento generado en 07/04/2021 05:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**